

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2016

Por el que se Modifica la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/06/2016, por el que aprobó entre otros aspectos, la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, la cual se ha modificado mediante los diversos IEEM/JG/22/2016, IEEM/JG/25/2016, IEEM/JG/28/2016 e IEEM/JG/32/2016, de fechas doce de mayo, catorce de junio, veintisiete de julio y veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, respectivamente.
- 2.- Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto celebró sesión solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral 2016-2017, para elegir Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el periodo del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés.
- 3.- Que el siete de septiembre del año que transcurre, la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/0662/2016, solicitó a la Secretaría Ejecutiva realizar ante el órgano competente, los trámites correspondientes para la actualización de la plantilla de personal eventual adscrito a esa Dirección, necesario para el desarrollo de las actividades F2P1C1A2, F2P1C1A3, F2P1C2A2, F2P1C2A4, F2P1C2A6, F2P2C1A1, F2P2C1A2 y F2P2C1A3, previstas en el Programa Anual de Actividades del Instituto para el año en curso y las que se derivan del Manual de Organización del propio Instituto aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/65/2016

en fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, que se relacionan a continuación:

- Coordinar la recepción de solicitudes de ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y la realización de los trámites para su acreditación en términos de los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo señalado en el Convenio General de Coordinación y su respectivo anexo, para el Proceso Electoral 2016-2017.
- Supervisar y dar seguimiento a los sistemas de: Seguimiento de las actividades de los Organos Desconcentrados Distritales; registro y seguimiento de solicitudes y curso de capacitación para observadores electorales para el Proceso Electoral Local 2016-2017.

Para lo cual solicita las siguientes plazas: seis de operador de logística, con nivel y rango 25-A; veintitrés de auxiliar de operador de logística, con nivel y rango 24-B; y cuatro de auxiliar de oficina, con nivel y rango 17-C; es decir un total de treinta y tres plazas, por un periodo de contratación del nueve de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

En adición a lo anterior, solicita las plazas siguientes: seis de operador de logística, con nivel y rango 25-A; veintidós de auxiliar de operador de logística, con nivel y rango 24-B; y una de auxiliar de oficina, nivel y rango 17-C, para un total de veintinueve, por el periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año en curso.

- 4.- Que en fecha ocho de septiembre de la anualidad en curso, la Secretaría Ejecutiva a través de tarjeta número SE/T/3346/2016, remitió a la Dirección de Administración copia del oficio referido en el Resultado anterior, a fin de que analizara e informara de la viabilidad de la misma y de ser el caso, solicitara en términos de la Normatividad aplicable, se sometiera a la consideración de esta Junta General la modificación de la plantilla de personal eventual, peticionada por la Dirección de Organización.
- 5.- Que el nueve de septiembre del año que transcurre, la Dirección de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/1960/2016, solicitó a la Secretaría Ejecutiva la contratación de quince personas para que funjan como enlaces administrativos y dos como coordinadores regionales de los mismos, con un nivel y rango 24-C y 25-C, respectivamente, por el periodo comprendido del dieciséis de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

septiembre al treinta y uno de diciembre del año en curso, con la finalidad de que pueda atender en forma adecuada las actividades de búsqueda de inmuebles en donde se instalarán las Juntas y Consejos Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017 y posteriormente cubrir las necesidades administrativas de las mismas.

- 6.- Que el doce de septiembre del presente año, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio número IEEM/DA/1965/2016, por el que en atención a lo expuesto en los Resultandos 3 y 4 del presente Acuerdo, solicita se someta a la consideración de la Junta General la modificación de la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2016, aunado al inicio del Proceso Electoral 2016-2017.
- 7.- Que el catorce de septiembre del año que transcurre, el Jefe de la Unidad de Informática y Estadística remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio número IEEM/UIE/340/2016, por el cual le solicita, en el marco de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección de Gobernador del Estado de México 2016-2017", la contratación de dos plazas de auxiliar de operador de logística, con nivel y rango 24-A, tres plazas de auxiliar de logística con nivel y rango 23-A, con un período de contratación del dieciséis de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y cinco plazas de auxiliar de oficina con nivel y rango 17-A, por un tiempo de contratación del dieciséis de septiembre al treinta y uno de diciembre del año en curso; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 98, numeral 2, determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, señala que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que el artículo 203, fracción VI, del Código en comento, refiere como atribución de la Dirección de Administración, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VII. Que conforme a la fracción VIII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numeral 16 "Dirección de Administración", apartado "Funciones", segunda y cuarta viñetas, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, son funciones de la Dirección de Administración, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización; así como dirigir la actualización de la plantilla del personal del propio Instituto, entre otros aspectos.

- VIII.** Que el inicio del Proceso Electoral 2016-2017, conlleva a que las áreas del Instituto cuenten con personal eventual que les apoye en la realización de las actividades que en relación a dicho proceso, tienen encomendadas, por lo cual resulta ineludible la modificación de la plantilla de dicho personal adscrito al órgano central del propio Instituto.

Al respecto, por cuanto hace a la solicitud de personal eventual realizada por la Dirección de Organización, en tanto que existen los recursos administrativos suficientes y se encuentran justificadas las causas para su contratación, resulta procedente aprobarla, a efecto de que pueda atender las actividades que se refieren en el segundo párrafo del Resultando 2 del presente Acuerdo, por lo cual esta Junta General aprueba la contratación de las plazas solicitadas, en los términos siguientes:

PLAZA	NIVEL Y RANGO	TOTAL	PERIODO
Operador de Logística	25-C	6	Del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.
Auxiliar Operador de Logística	24-C	23	
Auxiliar de Oficina	17-C	4	
Total de Plazas		33	

PLAZA	NIVEL Y RANGO	TOTAL	PERIODO
Operador de Logística	25-C	6	Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016.
Auxiliar Operador de Logística	24-C	22	
Auxiliar de Oficina	17-C	1	
Total de Plazas		29	

En relación a las plazas solicitadas por la Dirección de Administración, toda vez que existen los recursos administrativos suficientes y se encuentran justificadas las causas para su contratación, resulta procedente aprobarla, a efecto de que cuente con los quince enlaces administrativos y dos coordinadores regionales de los mismos, que estima le resultan necesarios para ejecutar las tareas que se mencionan en el Resultando 4 del presente Acuerdo, por lo que la contratación de dicho personal queda de la siguiente manera:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

PLAZA	NIVEL Y RANGO	TOTAL	PERIODO
Operador de Logística	25-C	2	Del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.
Auxiliar Operador de Logística	24-C	15	
Total de Plazas		17	

Por cuanto hace a las contrataciones solicitadas por la Unidad de Informática y Estadística, cuya solicitud es validada en este momento por la Dirección de Administración, a efecto de que cuente con el personal eventual necesario para realizar las actividades que le encomiendan los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección de Gobernador del Estado de México 2016-2017", se aprueban de la manera que a continuación se detalla:

PLAZA	NIVEL Y RANGO	TOTAL	PERIODO
Auxiliar Operador de Logística	24-A	2	16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016
Auxiliar de Logística	23-A	3	
Auxiliar de Oficina	17-A	5	16 de septiembre al 31 de octubre de 2016
Total de Plazas		10	

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4°, 8° fracción II, 30 inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, en los términos señalados en el Considerando VIII del presente Acuerdo y que de igual manera se refleja en el anexo del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Administración la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de la modificación aprobada en el Punto anterior.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de septiembre de dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7° fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

